A DESPACHO: Treinta (30) de agosto de 2021. Informando que hasta el momento no se ha cumplido con lo ordenado en auto de fecha 05 de abril de 2021. Provea

La Secretaria:

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN CAUCA

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Treinta (30) de Agosto de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO: 2019-00543

DEMANDANTE: LUZ ANGELA ALVAREZ BOTERO Y OTROS **CAUSANTES:** JORGE EDUARDO ALVAREZ FANDIÑO

EDITH BOTERO DIAZ

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1357

De acuerdo a la constancia secretarial y una vez revisado el presente proceso tenemos que, mediante auto interlocutorio del 05 de abril de 2021, se expuso que; "... el abogado Victor Hugo Manzano Mera presentó memorial informando que los señores MARIA SANDRA ALVAREZ BOTERO, IVAN ALVAREZ BOTERO Y PIEDAD CIDALIA ALVAREZ DE ROJAS le confirieron poder para actuar y además que la señora MARIA SANDRA también actúa como curadora del señor ADRIAN ALVAREZ BOTERO." Por lo que se advirtió que; "..en el poder adjunto la señora MARIA SANDRA ALVAREZ BOTERO únicamente lo otorga en su nombre y no como curadora del señor ADRIAN ALVAREZ BOTERO, más aun teniendo en cuenta que mediante auto número 1196 del 18 de septiembre de 2020 se reconoció poder a la apodera judicial de la señora ANGELA ALVAREZ BOTERO como curadora del señor ADRIAN ALVAREZ BOTERO."

Por lo anterior se requirió al togado para que explicara lo consignado.

Seguidamente; se precisó que "El señor GIOVANNI ALVAREZ BOTERO, presenta memorial aceptando la asignación con beneficio de inventario. No aporta documentación que compruebe su parentesco" En el mismo sentido; "La señora ELSY STELLA ÁLVAREZ DE CAICEDO igualmente presentó memorial aceptando la asignación con beneficio de inventario. No aporta documentación idónea que compruebe su parentesco"

Así mismo, se concluyó que; "en el plenario no reposan los documentos que permitan comprobar el parentesco de los llamados a hacerse parte, se solicitará a los señores IVAN ALVAREZ BOTERO, PIEDAD CIDALIA ALVAREZ DE ROJAS, GIOVANNI ALVAREZ BOTERO y ELSY STELLA ÁLVAREZ DE CAICEDO para que los aporten y proceder a hacer las declaraciones que en derecho correspondan".

Sin que hasta la fecha se dé cuenta de lo solicitado, por lo tanto, este Despacho se permite advertir tanto a los llamados a intervenir en el presente liquidatorio, como a sus apoderados, y que no han presentado los documentos idóneos encaminados a comprobar el parentesco con los causantes para que se sirvan aportarlos, de lo contrario se continuara con el trámite del mismo.

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR, por segunda ocasión, al abogado Victor Hugo Manzano Mera para que se sirva precisar lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: SOLICITAR, por segunda ocasión, a los señores IVAN ALVAREZ BOTERO, PIEDAD CIDALIA ALVAREZ DE ROJAS, GIOVANNI ALVAREZ BOTERO y ELSY STELLA ÁLVAREZ DE CAICEDO para que aporten los documentos idóneos que comprueben su parentesco y proceder a hacer las declaraciones que en derecho correspondan, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se concede el término de treinta (30) días.

NOTIFIQUESE.

La Juez.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT 2019-00543

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1b5b696d9bbe9e2b0871ac2a94036b5e47cc5bf6f4ec97f97cfb208c9aecb8b Documento generado en 30/08/2021 04:33:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica